



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ESTADO CARABOBO

CONSEJO LEGISLATIVO DEL ESTADO CARABOBO

ACUERDO N° 0039-2016

De conformidad con lo acordado en Sesión Extraordinaria del Consejo Legislativo del Estado Carabobo, celebrada en fecha 28 de octubre del año 2016.

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela consagra en su **artículo 2** que Venezuela se constituye en un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación, la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, **la democracia**, la responsabilidad social y en general, la preeminencia de los derechos humanos, la ética y el pluralismo político, en concordancia con el **artículo 7** constitucional, el cual prevé que la Constitución es la norma suprema y el fundamento del ordenamiento jurídico y que todas las personas y los órganos que ejercen el Poder Público están sujetos a la misma.

CONSIDERANDO

Que el gobierno imperialista de los Estados Unidos de Norteamérica, violentando el derecho de libre autodeterminación de los pueblos, según el cual todos los pueblos tienen la potestad de decidir sus propias formas de gobierno; ha intervenido en el derrocamiento de Gobiernos de países americanos, violando de esta forma la voluntad de la mayoría de los electores y electoras quienes a través del sufragio han electo sus gobernantes.

CONSIDERANDO

Que la Asamblea Nacional Adeco Burguesa, presidida por el Diputado opositor y antipatriota, **HENRY RAMOS ALLUP**, siguiendo órdenes del gobierno imperialista de los Estados Unidos de Norteamérica, atentando contra las disposiciones constitucionales y legales vigentes en la República Bolivariana de Venezuela; aprobó acuerdos inconstitucionales, en donde pretenden, declarar la ruptura del hilo constitucional y abrir un juicio político al Presidente Constitucional de la República

Bolivariana de Venezuela, Ciudadano **NICOLÁS MADURO MOROS**, demostrando con ello su afán desmedido por hacerse del poder sin ningún tipo de escrúpulos y violando la institucionalidad democrática existente en el país.

CONSIDERANDO

Que el Jefe de la Fracción Parlamentaria de Diputados del Bloque de la Patria, Diputado **HÉCTOR RODRÍGUEZ**, introdujo un recurso de nulidad ante la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), para que se pronuncie respecto a la inconstitucionalidad e ilegalidad de todos los actos que ha ejecutado el Parlamento Nacional con motivo del desacato a la Sala Electoral del Máximo Tribunal de la República Bolivariana de Venezuela, lo cual traería como consecuencia que todos los actos carezcan de validez jurídica.

ACUERDA

PRIMERO: Repudiar de manera categórica el «*adefesio jurídico*» acordado por los diputados adeco burgueses y antipatriotas de la Asamblea Nacional, quienes apoyados por el gobierno imperialista de los Estados Unidos de Norteamérica pretenden subvertir el Orden Constitucional y destruir la institucionalidad democrática existente en Venezuela, mediante la ejecución de un golpe de estado parlamentario, a través de un juicio político al Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, Ciudadano **NICOLÁS MADURO MOROS**, figura ésta inexistente en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela por lo tanto carente de cualquier fundamento jurídico.

SEGUNDO: Rechazar de manera contundente las acciones golpistas ejecutadas por los Diputados opositores de la Asamblea Nacional, quienes actuando al margen de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela pretenden destruir la institucionalidad democrática existente en el país atentando contra la paz y la estabilidad de todos los ciudadanos y ciudadanas que habitan en la República Bolivariana de Venezuela.

TERCERO: Adherirse al recurso de nulidad interpuesto por el Jefe de la Fracción Parlamentaria de Diputados del Bloque de la Patria, Diputado **HÉCTOR RODRÍGUEZ**, ante la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), a través del cual solicita un pronunciamiento del Máximo Tribunal de la República respecto a la inconstitucionalidad e ilegalidad de todos los actos que ha ejecutado el Parlamento Nacional con motivo de su desacato a la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), lo cual claramente vicia de nulidad absoluta todos los actos ejecutados por el Órgano Legislativo Nacional.

CUARTO: Hacer público el presente acuerdo y remitirlo al Jefe del Bloque de la Patria ante la Asamblea Nacional.

Cúmplase,

Dado en Valencia, a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año dos mil dieciséis (2016). Año **206º** de la Independencia, **157º** de la Federación y **17º** de la Revolución Bolivariana.

LEG. FLOR MARÍA GARCIA
Presidenta del Consejo Legislativo
del Estado Carabobo

NADEZDHA ACOSTA
Secretaria